

BANCO DE ESPAÑA

7669

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se publica la sanción impuesta a don Antonio Cabrera Sanabria, conforme a la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Con fecha 6 de febrero de 2002, el Vicepresidente segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, dictó Orden resolviendo el expediente de referencia IE/CO-3/2001, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 16 de febrero de 2001, entre otros, a D. Antonio Cabrera Sanabria. Interpuesto recurso de reposición por el Sr. Cabrera, el mismo fue desestimado por Resolución Ministerial de 28 de junio de 2002, y habiendo adquirido firmeza por sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, de 18 de marzo de 2005, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de la sanción de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito, por un plazo de cinco años, impuesta en dicha Orden Ministerial, que dispuso, entre otras, la siguiente:

«Segundo.—Imponer a D. Antonio Cabrera Sanabria, Presidente de la Caja Rural de Canarias, Sociedad Cooperativa de Crédito, las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

A) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito por un plazo de cinco años, prevista en el artículo 12.d) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 4, apartado k), del mismo cuerpo legal, consistente en "la utilización grave".»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida sanción disciplinaria.

Madrid, 6 de abril de 2006.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

7670

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de abril de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2414	dólares USA.
1 euro =	142,71	yenes japoneses.
1 euro =	0,5761	libras chipriotas.
1 euro =	28,445	coronas checas.
1 euro =	7,4602	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69580	libras esterlinas.
1 euro =	265,38	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8737	zlotys polacos.
1 euro =	9,3328	coronas suecas.
1 euro =	239,58	tolares eslovenos.
1 euro =	37,395	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5814	francos suizos.
1 euro =	93,03	coronas islandesas.
1 euro =	7,7960	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2901	kunas croatas.
1 euro =	3,4750	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,0110	rublos rusos.
1 euro =	1,6480	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6546	dólares australianos.

1 euro =	1,4043	dólares canadienses.
1 euro =	9,9566	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,6267	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10,928,04	rupias indonesias.
1 euro =	1.173,00	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5063	ringgits malasios.
1 euro =	1,9751	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,218	pesos filipinos.
1 euro =	1,9702	dólares de Singapur.
1 euro =	46,717	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6833	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de abril de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7671

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede aprobación de modelo del taxímetro marca Digitax, modelo FIPLUS, a favor de la entidad Tecnología per l'Automocio 21, S.L.

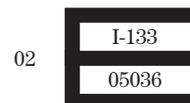
Vista la petición interesada por la entidad Tecnología per l'Automocio 21, S.L. (calle Fonoll, n.º 16, 08243 Manresa—Barcelona) en solicitud de la Aprobación de Modelo del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca Digitax, modelo FIPLUS, fabricado por Italtax, s.r.l. (Via Piemonte, 39/A, I-00187 Roma—Italia) y comercializado por Tecnología per l'Automocio 21, S.L.;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 5028105, de 15 de julio de 2005,

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio de 1982, por el que se regulan los aparatos taquicronométricos denominados taxímetros, ha resultado:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Tecnología per l'Automocio 21, S.L., la aprobación de modelo del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca Digitax, modelo FIPLUS, fabricado por Italtax, S.R.L. y comercializado por Tecnología per l'Automocio 21, S.L., por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación sobre el frontal de cada aparato:

Nombre del fabricante: Italtax, s.r.l.

Marca: Digitax.

Modelo: FIPLUS.

Número de serie.

Año de fabricación.

La constante «K» en impulsos/km.

El signo de aprobación de modelo asignado.

Rango de temperaturas de funcionamiento (–15°C/+70°C).

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 05-02.36.

Quinto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez superadas satisfactoriamente las pruebas correspondientes a la verificación primitiva.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que es concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo de Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Séptimo.—La presente Aprobación de Modelo se otorga a la entidad Tecnología per l'Automocio 21, S.L. en tanto en cuanto actúe como representante metrológico legal de la empresa Italtax, s.r.l. para el instrumento objeto de aprobación.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 7 de octubre de 2005.—Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles, y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

7672 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo PP-CO, a favor de Campesa, S.A.*

Vista la petición interesada por la empresa Campesa, S.A. (Avenida Cova Solera, n.º 25-29, E-08191 Rubí -España), en solicitud de primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo PP-CO.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo, a favor de la entidad Campesa, S.A., de una célula de carga, modelo PP-CO.

Segundo.—Esta primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo viene afectada por la inclusión de una nueva entidad fabricante de la célula de carga modelo PP-CO.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C3↓.
Clase de precisión:	C.
Número máximo escalones, n_{\max} :	3000.
Dirección de carga:	Flexión.
Carga nominal, L_n :	3000 kg.
Carga mínima, L_{\min} :	1kg.
Escalón verificación mínimo, v_{\min} :	$L_n/10000$ kg.
Límites de temperatura, B_p :	-10 a +40 °C.

Cuarto.—El signo de Aprobación de Modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 18 de febrero de 1997.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 97-02.01, de 18 de febrero de 1997.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 97-02.01, de 18 de febrero de 1997.

Séptimo.—Esta primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo, de 18 de febrero de 1997, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 11 de octubre de 2005.—Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

7673 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés local con la categoría de inmueble la «Casa de Jesús de Monasterio», en Casar de Periedo (Cabezón de la Sal).*

Mediante Resolución del Director General de Cultura, de fecha 16 de julio de 2003, se incluyó en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, la Casa de Jesús de Monasterio, en Casar de Periedo, perteneciente al término municipal de Cabezón de la Sal.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone elevar la categoría de protección a bien de interés local, dada la relevancia municipal del edificio y la necesidad de recoger un perímetro mínimo de parcela, imprescindible para la comprensión del mismo.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Ilmo. Sr. Director General de Cultura, a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración, como de bien de interés local, con la categoría de inmueble, a favor de la Casa de Jesús de Monasterio, en Casar de Periedo, perteneciente al término municipal de Cabezón de la Sal, nombrándose órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.—De conformidad con los artículos 27 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, describir, para su identificación, el bien objeto de incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 66.2 de la misma, cualquier intervención o cambio de uso en un inmueble de Interés Local y en su entorno precisará la notificación previa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en un plazo de diez días, previos a la concesión de la licencia, o en su caso, autorización por el organismo competente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la mencionada Ley, la incoación de un expediente para la declaración de Bien de Interés Local determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata de la protección prevista en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria para los bienes declarados de interés local.

Quinto.—Notificar esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Catálogo General de Bienes de Interés Local de Cantabria para su anotación preventiva.

Sexto.—Que se publique esta Resolución, con su anexo, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y al «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de diciembre de 2005.—El Director general, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción del inmueble

La Casa de Jesús de Monasterio, en Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal, conocida también como Casa de Gómez de la Torre, fue construida hacia 1730 por Sebastián Gómez de la Torre y Velarde.